

RSI-MTPS-0033-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha ocho de marzo del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"1. Copia certificada del acta de escrutinio de votos de la elección a comisionado Propietario y Suplente del IAIP por parte del Sector Sindical; 2. Listado de los sindicatos que participaron en la elección a comisionados Propietario y Suplente del IAIP por parte del sector Sindical"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las quince horas con quince minutos del veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que a petición de la Comisión Convocante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social se solicitó dicha prórroga más de tiempo por caso fortuito y la información aún se encontraba siendo preparada a fin de ser entregada conforme a lo requerido.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Coordinadora de la Comisión Convocante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le requirió lo correspondiente a la solicitud de información; en respuesta la referida funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *(..)**“Por medio de la presente, y en atención a memorándum, mediante se hace la aclaración solicitada por la Comisión Convocante del MTPS, sobre la solicitud referencia SI-MTPS-0033-2019. Al respecto, esta Comisión Convocante, remite la documentación solicitada en versión pública, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, suprimiendo la información confidencial Art. 6, lit. a y b de la LAIP, la cual se anexa al presente”*.
- V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Coordinadora de la Comisión Convocante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien brindó copia certificada de la información relativa a las actas de escrutinio de votos de la elección a comisionado Propietario y Suplente del IAIP por parte del Sector Sindical, de conformidad al **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados*

contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros

que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- VI. Por otra parte, se recibió en versión publica el listado de los sindicatos que participaron en la elección a comisionados Propietario y Suplente del IAIP por parte del sector Sindical, en la cual únicamente se omite toda la información de carácter confidencial (datos personales y datos sensibles) de terceras personas de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: “*Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga*”; literal b) “*Datos personales sensibles: los que corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*”; y artículo 24 literal c). “*Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión*”; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: “*Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma*”, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial referente a Datos Personales y Datos Sensibles de terceras personas que se encuentran en dichos listados en alguna de sus partes los cuales deben ser resguardados y custodiados por la Institución, siendo procedente la omisión de los



mismos en este caso en particular y tomando en consideración

la norma precitada, tal y cual se plantea en el artículo **30 de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece lo siguiente: “*En caso que*

el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Dicha información es enviada al correo señalado en la referida solicitud de información.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos: 30, 62, 65, y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE. a).** Concédase el acceso a la información pública al señor lo referente a: *copia certificada de la información relativa a las actas de escrutinio de votos de la elección a comisionado Propietario y Suplente del IAIP por parte del Sector Sindical; b).* Concédase acceso a la información mediante versión pública referente a: listado de los sindicatos que participaron en la elección a comisionados Propietario y Suplente del IAIP por parte del sector Sindical, de conformidad a información proporcionada por la Coordinadora de la Comisión Convocante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

